Misión: *Promover y financiar actividades culturales privadas en todo el territorio nacional.*
Tembipota: *Oipytyvõ ha ovirume´ẽva tetã tuichakue javeve opaite tapicha rembiapo arandupy reheguáva ojeikuaauka haĝua.*

DICTAMEN Nº 01/2019

Asunción, 18 de noviembre de 2019

Señores
Consejo Directivo
Fondo Nacional de la Cultura y las Artes – FONDEC
Presente

Me dirijo a Usted, en relación al proceso de Contratación directa "Adquisición de Pasajes Aéreos" ID N° 358.308, en lo que refiere al contrato abierto firmado entre el Fondo Nacional de la Cultura y las Artes – FONDEC y la empresa Inter Express S.A., que resultara adjudicada en el proceso del llamado realizado por la modalidad de contratación directa por la Institución.

Marco Legal:

- La Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus correspondientes decretos reglamentarios,
- El Decreto Reglamentario 21909/03, Por El Cual Se Reglamenta La Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"
- La Resolución Nº 844/2018 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"
- Resolución N° 29/2019 *"Por La Cual Se Aprueba El Acta De Evaluación Del Comité De Evaluación De La Unidad Operativa De Contrataciones Públicas Del Fondo Nacional De La Cultura Y Las Artes – FONDEC, Sobre La Adquisición De Pasajes Aéreos – Id 358.308 Por La Modalidad De Contratación Directa".*

Otros Documentos:

- Contrato de Servicio Nº 01/2019 "Adquisición de Pasajes Aéreos" ID Nº 358.308
- Memo DE Nº200/2019 de la Dirección Ejecutiva de fecha 06 de noviembre de 2019 – Pasajes Aéreos.

Que, en fecha 06 de noviembre del 2019 vía Memo DE Nº 200/2019, la Dirección Ejecutiva comunica a esta Dirección la resolución del Consejo Directivo que en Sesión Nº 848 de fecha 30 de Octubre de 2019, decidió la terminación del contrato suscripto con la firma Inter Express, debido a que ya se ha cumplido con la ejecución del monto mínimo contratado, y el saldo quedará para uso de viatico.

Que el Art. 8º de la Resolución Nº 844/19, establece que: *"La adjudicación en los procesos de contratación, en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, (...) y se efectuará por las cantidades/montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la Convocante de requerir la provisión de esa cantidad/monto durante la vigencia del contrato, obligándose si respecto de la cantidad o monto mínimo establecido"*

Que en fecha 11 de noviembre de 2019, por nota de la UOC, se informa de la decisión del Consejo Directivo a la firma Inter Express y se le solicita su acuerdo con la terminación del contrato por escrito.

Que en fecha 15 de noviembre de 2019, por nota de la empresa Inter Express, comunica su acuerdo para la terminación del contrato.

Por lo que se fundamenta:

Que hemos cumplido con la ejecución del monto mínimo establecido en el Art. Art. 8º de la Resolución Nº 844/19, para los contratos abiertos

Que este año ya no se realizarán viajes por lo tanto ya no será necesario la adquisición de pasajes.

Que la empresa Inter Express ha manifestado su acuerdo con la Terminación del Contrato,

Que en base la justificación realizada precedentemente y por todo lo expuesto, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del FONDEC; emite el presente dictamen favorable y recomienda la terminación por mutuo acuerdo del Contrato suscripto entre el Fondo Nacional de la Cultura y las Artes y la firma Inter Express S.A., amparado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios y la Resolución DNCP Nº 844/19.

Es mi dictamen,

Paola Ferreira Dos Santos
DIRECTORA UOC - FONDEC